

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00076687

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que**, los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

**Que**, el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

**Que**, el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado.

**Que**, el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

**Que**, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00008666 del 04 de octubre de 2021 se aprobó el proceso de titularización hasta por la suma de USD\$ 5'000.000,00, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V”<sup>1</sup>**, cuyo agente de manejo fue la compañía FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN

---

<sup>1</sup> Escritura pública otorgada el 17 de julio de 2020 (Notaria Segunda del cantón Quito)

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.<sup>2</sup>, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores denominados “**VTC-QUINTA-NOVACREDIT-CLASE A**” y “**VTC-QUINTA-NOVACREDIT-CLASE B**”, a emitirse como producto del proceso de Titularización por la suma de hasta USD\$ 5.000.000,00; así como la inscripción del mencionado fideicomiso; dicho fideicomiso se inscribió bajo el No. 2021.Q.13.003283, y los valores antes mencionados bajo el número 2021.Q.04.003284.

**Que**, el apoderado especial de **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** Sr. Roberto Dominguez V, mediante oficio No. GT-NUN-2025-09-04272 ingresada a este organismo de control el 23 septiembre de 2025 con trámite No. 122195-0041-25, presentó solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V**.

**Que**, adjunto a la solicitud mencionada en el considerando anterior, consta la Escritura de Acta de Terminación y Liquidación de un Fideicomiso Mercantil Irrevocable “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V**”, otorgada ante la Doctora Abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, del 26 de agosto de 2025 con la cual se efectuó la Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil Irrevocable, denominado: “**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V**” del cual se resalta: “**(...)CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**.- Con sustento en los antecedentes expuestos, la **FIDUCIARIA** procede a dar por terminado y liquidar con fecha de hoy el **FIDEICOMISO**, una Rendición Final de Cuentas y el Balance Final han sido presentados y aprobados íntegramente por el **CONSTITUYENTE**.(…)

**Que**, la compañía **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE**, mediante oficio No. DP-C2025-04-046 GO-CERT-2025-04-00276 del 25 de abril de 2025, en calidad de Agente Pagador certificó que la emisión del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE “FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V”** se encuentra cancelada en su totalidad.

**Que**, a través del Memorando No. SCVS-INMV-DNC-2025-0277-M de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional de Control remite Informe de Control No. SCVS-INMV-DNC-2025-515 del 11 de noviembre de 2025, en el que concluyó: “**(...)Del análisis a la documentación presentada por la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. -agente de manejo-, relacionada con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DE**

---

2

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00014121 sustitución fiduciaria efectuada mediante escritura pública otorgada el 23 de julio de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil: fiduciaria saliente la compañía ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, fiduciaria entrante: GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. (Agente de Manejo).

TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V", aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DRMV2021-00008666 de octubre 04 del 2021, por un monto autorizado de \$ 5.000.000,00, y colocado de forma desmaterializada Clase A \$ 4.500.000,00 y Clase B \$ 500.000,00, a un plazo de 1080 y 1280 días, con tasa de interés de 6,50% y 6,75% anual y fija, en su orden, y mecanismos de garantía subordinación de clase y sustitución de cartera, bajo las características establecidas en el prospecto de oferta pública, se infiere que el administrador fiduciario remitió la documentación correspondiente, observándose que los estados financieros al corte de junio 30 del 2025 registran valores en cero; que cuenta con la Escritura Pública de Liquidación y Terminación del mencionado Fideicomiso Mercantil con número secuencial P03495, celebrada en agosto 26 del 2025, ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; que mediante certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas en diciembre 07 del 2023, con código de verificación RCS1758058638292783 se procedió con la suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes # 1793071562001; remitió el certificado emitido por la compañía Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. -agente pagador-; y, conforme a lo verificado a la información cargada en el Sistema Integrado de Mercado de Valores, se concluye que ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede su cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V" y sus valores VTC.(...)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V"** cuya inscripción fue dispuesta mediante resolución No. Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00008666 del 04 de octubre de 2021, así como los valores correspondientes a los valores **"VTC-QUINTA-NOVACREDIT-CLASE A"** y **"VTC-QUINTA-NOVACREDIT-CLASE B"** que fueron emitidos dentro del proceso de titularización llevado a cabo a través de dicho fideicomiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V** inscrito con el número 2021.Q.13.003283 y de sus valores inscritos con No. 2021.Q.04.003284 siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 3 de diciembre de 2025.-

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/MMRA  
RUC 1793071562001  
Trámite No. 122195-0041-25